

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 27 de mayo del 2025

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 16:03 horas del día 27 de mayo de 2025, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas; presidida por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Buenas tardes Consejeras, Consejeros Electorales, sean bienvenidas, bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, que da inicio siendo las 16:03 horas del día de hoy, martes 27 de mayo del 2025, para lo cual le solicito al Secretario Ejecutivo verifique la existencia de quórum legal para sesionar, por favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos, me permito pasar lista de asistencia, para esta Sesión Extraordinaria del Consejo General se encuentra con nosotros. - - - - -

Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
Mtra. Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez.- - - - -
Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez. - - - - -
Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos. - - - - -
Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez.- - - - -

Su servidor Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo, conforme lo establece el Reglamento de Sesiones para los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, me permito informar que hay una asistencia de seis (6) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, por lo que existe quórum para sesionar; asimismo informar que asisten a esta sesión las y los integrantes de la Junta Ejecutiva con derecho a voz informativa y también nos acompaña la Maestra Evelin Disvet Nava Venegas titular del Órgano Interno de Control. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, una vez que el Secretario Ejecutivo ha dado cuenta a este Consejo de la existencia de quórum legal, iniciamos formalmente la sesión, para lo cual le solicito señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de este Consejo General el proyecto del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso, presidente, el proyecto del orden del día es el siguiente. - - - - -

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. - - - - -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Procedimiento para constatar que las personas candidatas a Magistradas del Tribunal

Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces Penales, así como de Distrito, todos del Poder Judicial de Estado de Zacatecas, observan y cumplen con lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 97, fracción VIII, 107, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 432, fracción VIII y 434, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de las personas que integrarán diversos Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de renunciaciones, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión Fusionada. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales a su consideración el proyecto del orden del día por si tienen algún comentario. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Sí, nada más señalar Presidente, que para el caso del proyecto del orden del día, el punto tercero, que es el Proyecto de Acuerdo donde se aprueba el procedimiento para constatar que las personas candidatas cumplan con lo establecido con los artículos ya mencionados, existen tres dispensas para votar este punto número tres, de la Consejera Sandra Valdez Rodríguez, de la Consejera Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez y del Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Señor Secretario, al no haber otra consideración en torno al proyecto del orden del día, favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General la aprobación del proyecto del orden del día con la dispensa correspondiente al punto tres, por parte de la Consejera Sandra Valdez Rodríguez, Gabriela Elizabeth Muñoz y del Presidente por favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, como lo señalé, las tres dispensas por el punto tres, quienes aprueben el proyecto del orden del día al que se le dio lectura, sírvanse a manifestarlo, a favor, se aprueba con: - - - - -

Tres votos a favor. - - - - -

Presidente y con las tres dispensas ya señaladas. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Corresponde al punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Procedimiento para constatar que las personas candidatas a Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces Penales, así como de Distrito, todos del Poder Judicial de Estado de Zacatecas, observan y cumplen con lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 97, fracción VIII, 107, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 432, fracción VIII y 434, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito a la Consejera Electoral, Doctora María de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión Fusionada de carácter transitorio, nos presente el Proyecto de Acuerdo, por favor. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el procedimiento para constatar que las personas candidatas a Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces Penales, así como de Distrito todos, del Poder Judicial del Estado de Zacatecas observan y cumplen con lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 97, fracción VIII; 107 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 432, fracción VIII y 434, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; el 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público en los términos siguientes, artículo 38, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden, fracción V, por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, fracción sexta, por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión y, fracción VII, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o domestica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, en los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público; por su parte el 30 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto 319 mediante el cual se reformaron los artículos 53, 75 y 118 de la Constitución Local en materia tres de tres contra la violencia, en los cuales se incorporó como requisito de elegibilidad para acceder a la Gubernatura, Diputación, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, los relativos a no estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, no estar cumpliendo una condena por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal y no estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones, la integración de la media tres de tres contra la violencia es en el rango constitucional para establecerla como un requisito para registrarse como candidata o candidato de elección popular o ser nombrado para cualquier empleo o comisión en el servicio público, tiene como finalidad otorgar certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores, lo cual deriva en un avance significativo en la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres, en esa tesitura en el artículo 38 de la Constitución Federal, se establecieron los supuestos por los cuales una persona es suspendida en sus derechos políticos y en consecuencia no puede ser registrada a una candidatura para contender por un cargo de elección popular o ser nombrada para empleo, cargo o comisión en del servicio público, lo anterior estableciendo que la persona no se encuentra sentenciada de manera firme por la comisión de los delitos o por el incumplimiento de obligaciones alimentarias, derivado de lo anterior, el criterio denominado tres de tres contra la violencia se amplió a fin de considerar ocho de ocho supuestos, por lo que una persona no puede registrarse a una candidatura para contender por un cargo de elección popular o ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, en todos los casos, la Autoridad Electoral debe analizar la documentación con la que se cuente para determinar si la persona registrada a una candidatura o que resultó electa para un cargo público tiene sentencia firme por haber incurrido en los delitos

mencionados, sea en el ámbito federal o cualquier otro tipo penal contemplado por las Legislaturas Locales que protejan lo establecido en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal, de lo anterior se tiene que esta Autoridad Administrativa Electoral Local tiene la obligación de constatar que ninguna persona candidata o que haya resultado electa tenga una resolución firme de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde expresamente señale el impedimento para ser postulada por un cargo de elección popular en términos del dispuesto en los artículos 97, fracción VIII, 107, fracción VIII de la Constitución Local; 432, fracción VIII y 434; fracción VIII en relación al 16 de la Constitución Local; en consecuencia, este Consejo General del Instituto Electoral considera viable establecer un procedimiento, que permita constatar que las personas candidatas a Magistradas del Tribunal Superior, del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces Penales, así como de Distrito, todos del Poder Judicial del Estado, observan y cumplen con lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; 16, 97, fracción VIII, 107, fracción VIII de la Constitución Local; 432 fracción VIII y 433, fracción VIII de la Ley Electoral; lo anterior, toda vez que en esta elección serán electas personas integrantes del Poder Judicial del Estado Zacatecas, cuya principal función es impartir justicia conforme a lo mandado en la Constitución Local, en ese sentido, resulta importante poder verificar en los momentos establecidos la elegibilidad de las candidaturas en el ejercicio de la atribución conferida por el Legislador en la reforma en materia judicial; es fundamental entonces, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, apruebe el procedimiento para verificar que las personas candidatas a Magistraturas, Jueces y Juezas observen y cumplen con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, ello en virtud de que es una obligación del Consejo General del Instituto llevar a cabo la verificación de los requisitos de los candidatos y candidatas, tanto los requisitos Constitucionales como legales, así como verificar que las personas candidatas a juzgadoras no cuenten con una sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, lo que se ha denominado declaración ocho de ocho contra la violencia; esta verificación del cumplimiento de requisitos es una obligación sustancial, de la función electoral de esta Autoridad Administrativa Electoral y tiene como objetivo asegurar que la legalidad se preserve hasta el final del proceso electoral; en el ámbito local, en la misma tesitura que en el ámbito nacional, el procedimiento aprobado por el INE contribuye a proteger la integridad institucional y refuerza la confianza ciudadana en el sistema democrático, por lo tanto este procedimiento consiste en lo siguiente, el Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, generará una base de datos con la información que obre en los expedientes de registros remitidos por la Legislatura del Estado a efecto de contar con los insumos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, al efecto de consultar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 2, requisitos a verificar, la Autoridad Administrativa Electoral Local a partir de la aprobación del presente procedimiento, solicitará al Tribunal Superior de Justicia del Estado, informe al Instituto Electoral a más tardar el 30 de mayo del presente año, cuáles de las personas candidatas se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; 16, 97, fracción VIII, 107 fracción VIII de la Constitución Local; 432 fracción VIII y 434 fracción VIII de la

Ley Electoral, además, a efecto de que las personas físicas y morales puedan informar a la Autoridad Administrativa Electoral sobre el conocimiento que tenga respecto de que alguna candidatura incumple con algunos de los requisitos, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos y de la Unidad de Comunicación Social se incluirá en la página de Internet del Instituto una sección con la información referente al procedimiento de verificación, el listado de las personas candidatas a juzgadoras y el formulario para la recepción de información por parte de la ciudadanía relacionada con las personas candidatas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Local; 16, 97, fracción VIII, 107, fracción VIII de la Constitución local; 432 fracción VIII y 434 fracción VIII de la Ley Electoral, las personas físicas y morales podrán remitir al Instituto Electoral a partir de la publicación del presente procedimiento y hasta antes de la calificación de la elección correspondiente, información relacionada con las personas candidatas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la Constitución Local y en la Ley Electoral que hemos señalado con anterioridad; esto podrá presentarse a través de las siguientes vías, de manera virtual en el portal de internet del Instituto Electoral, mediante el formulario para la recepción de información por parte de la ciudadanía, adjuntando la documentación que considere necesario para el correspondiente procedimiento, de manera presencial, en las oficinas del Instituto Electoral, proporcionando el formulario para la recepción de información por parte de la ciudadanía y adjuntando la documentación que considere necesaria para la acreditación de su dicho; en caso de que la ciudadanía remita información sobre alguna candidatura que a su considerado se encuentren los supuestos previstos en este procedimiento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos realizará una verificación de la información con aquella que remita en su momento las autoridades competentes respecto a las sentencias definitivas, en caso de que derivado de la información y documentación que sea remitida por la ciudadanía o de la informado por el Tribunal Superior de Justicia, alguna persona candidata se encuentre en alguno de los supuestos referidos en el presente procedimiento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento a la candidatura respectiva para que a la brevedad manifieste lo que a su derecho convenga y/o exhiban la documentación correspondiente para desvirtuar los hallazgos obtenidos y proporcionados por la ciudadanía; en los casos que la persona candidata que incumpla con algunos requisitos de elegibilidad o se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el presente procedimiento y se cuente con la evidencia documental o sentencia firme de parte de las autoridades correspondientes, y conjunta o individualmente se haya recibido documentación por parte de una tercera persona, la Secretaría Ejecutiva notificará a la brevedad a la persona candidata a juzgadora vía correo electrónico o en el domicilio que obre en los archivos de esta Autoridad para que en un plazo de 48 horas manifieste lo que a su derecho convenga, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, no se acredite que haya realizado manifestación o exhibido la documentación que desvirtué lo conducente, el Consejo General del Instituto Electoral en el momento procesal oportuno determinará lo conducente, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejero Electoral, señor Secretario Ejecutivo favor de dar lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su venia Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** Se aprueba el Procedimiento para constatar que las personas candidatas a Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces Penales, así como de Distrito, todos del

Poder Judicial de Estado de Zacatecas, observan y cumplen con lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 97, fracción VIII, 107, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 432, fracción VIII y 434, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Documento que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo. - - - - -

Segundo. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional, para los efectos legales conducentes. - - - - -

Tercero. Publíquese un extracto del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Sí Presidente, si lo considera lo someteré a votación, señalando pues lo previsto en el orden del día, que tenemos la dispensa para conocer de este punto el orden del día, tanto de la Consejera Sandra Valdez Rodríguez, del Presidente de este Consejo y de la Consejera Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, por lo que procederé a ponerlo a consideración de las y los integrantes; solicito manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Procedimiento para constatar que las personas candidatas a Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces Penales, así como de Distrito, todos del Poder Judicial de Estado de Zacatecas, observan y cumplen con lo previsto en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 97, fracción VIII, 107, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 432, fracción VIII y 434, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, quien lo apruebe sírvanse a manifestarlo por favor, Presidente con: - - - - -

Tres votos a favor. - - - - -

Se aprueba por unanimidad. - - - - -

Señalando que hay tres dispensas. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día corresponde al punto número **cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de las personas que integrarán diversos Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de renunciias, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión Fusionada. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito a la Doctora María de la Luz Domínguez Campos, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión Fusionada de carácter transitorio, nos presente lo más relevante de este Proyecto de Acuerdo por favor. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Insto Electoral del Estado de Zacatecas, por

el que se aprueba la designación de las personas que integran diversos Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de renunciaciones de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión fusionada; el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-026/X/025, emitió las directrices generales que se observarán en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en el referido Acuerdo, este Órgano Superior de Dirección aprobó, entre otros aspectos, el procedimiento para ratificación o designación de Consejos Municipales Electorales 2025, en esa testadura, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/X/2025 del 28 de marzo de 2025, aprobó la ratificación y en su caso la designación de las personas que integran los 58 Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, Con base en la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y la Comisión fusionada, este Consejo General del Instituto Electoral para la debida conformación de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, determina realizar diversas designaciones de funcionarias y funcionarios electorales por lo siguiente; Consejo Municipal Electoral de Tepechitlán, el C. Fernando Magallanes Domínguez renunció al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Tepechitlán, que le fue conferido por este Órgano Superior Dirección el 28 de marzo de 2025, en virtud de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral designa a la C. Yolanda Ramírez Hermoso que fungía como Consejera 3 del Consejo Municipal Electoral de Tepechitlán, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral de Tepechitlán, asimismo, este Consejo General del Instituto Electoral designa a la C. Evelia Covarrubias Flores como Consejera 3, del Consejo Municipal Electoral de Tepechitlán; Consejo Municipal Electoral de Mazapil, el C. Jesús Emanuel de la Rosa Canizalez renunció al cargo de Consejero 3 del Consejo Municipal Electoral de Mazapil, que le fue conferido por este Órgano Superior de Dirección el 28 de marzo de 2025, en virtud a lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral, designa a la C. Griselda Rodríguez Magallan, que fungía como Consejera suplente 1, del Consejo Municipal Electoral de Mazapil, como Consejera 3 del Consejo Municipal Electoral de Mazapil; en cumplimiento, le ha establecido en los artículos 443, numeral 2 y Cuarto Transitorio de la Ley Electoral, en el procedimiento para ratificación o designación de Consejos Municipales Electorales 2025 y observando los criterios orientadores consistentes en paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimientos en materia electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, aprueba la designación de las personas que integran diversos Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de las renunciaciones al cargo; las personas designadas como Consejeras Electorales en los Consejos Municipales Electorales de Tepechitlán y Mazapil respectivamente, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de las renunciaciones al cargo, al protestar el cargo y recibir el nombramiento respectivo, deberán cumplir con las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género que rigen la función electoral, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejera Electoral, le solicito al Secretario Ejecutivo nos dé lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo por

favor. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** Se aprueba la designación de las personas que integrarán diversos Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de renunciaciones, en términos de lo dispuesto en los considerandos del Vigésimo octavo al Trigésimo segundo del presente Acuerdo, y de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión Fusionada. -----

Segundo. El periodo de designación de las personas que integrarán diversos Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de renunciaciones, será a partir de la aprobación de este Acuerdo y hasta el quince de junio de dos mil veinticinco, bajo las condiciones y términos aprobados por este Consejo General. -----

Tercero. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que expidan los nombramientos de las personas que integrarán diversos Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de renunciaciones. -----

Cuarto. Las personas integrantes de los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, recibirán la percepción asignada por este Órgano Superior de Dirección, de conformidad con el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual 2025, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025, en el cual se aprobó la distribución y aplicación del adelanto al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

Quinto. Este Consejo General del Instituto Electoral, podrá remover en cualquier momento, a petición fundada y motivada de la Junta Ejecutiva y de la Comisión Fusionada, a las ciudadanas y los ciudadanos designados en este Acuerdo. -----

Sexto. Infórmese este Acuerdo por conducto del Consejero Presidente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional del Estado de Zacatecas. -----

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo, en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores integrantes del Consejo General está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su venia Presidente, solicito a las y los Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de las personas que integrarán diversos Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, con motivo de renunciaciones, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión Fusionada, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo, ¿en contra? Presidente son: -----

Tres votos a favor. -----

Tres en contra (de las Consejeras Electorales Sandra Valdez Rodríguez,

Yazmín Reveles Pasillas y el Consejero Electoral Víctor Manuel Trejo Juárez). - - - - -

Existe un empate, de confirmar con el artículo octavo del Reglamento de Sesiones con los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, fracción III, tienes el voto de calidad. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, en esta votación el voto de calidad es en el sentido en que lo manifieste a favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Presidente, con: - - - - -
Tres votos a favor. - - - - -
Tres en contra. - - - - -
Y el voto de calidad se aprueba este Acuerdo. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de continuar con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Presidente le informo que el orden del día ha sido agotado. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16:33 horas del día de hoy, martes 27 de mayo del 2025, se da por concluida esta Sesión Extraordinaria de este Consejo General, agradeciéndoles a ustedes su asistencia y que tengan una muy bonita tarde. - - - - -

Doy Fe

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León